



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

### RESOLUCIÓN N° 00010 (29 Enero 2026)

#### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

En usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 1176 de 2024 y el Acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC elaboró el respectivo estudio previo con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación requerida. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 67, 70 y 71 que la educación y la cultura constituyen derechos fundamentales y servicios públicos con función social, cuya garantía corresponde al Estado, así como la obligación de promover el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y las manifestaciones culturales; y que, de conformidad con el artículo 209 constitucional y la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y orientación al interés general.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 0559 de 2022, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuya misión institucional se orienta a la formación integral en el ámbito de la cultura, las artes populares y tradicionales, apoyada en procesos académicos y administrativos eficientes y de calidad. Que, en este contexto, la Plataforma Académica constituye un sistema de información misional y estratégico para la Institución, en tanto soporta de manera integral los procesos de admisiones, matrícula, gestión académica, evaluación, certificaciones, facturación, bienestar institucional, seguimiento académico y generación de información para la toma de decisiones, siendo su disponibilidad, estabilidad y confiabilidad determinantes para la operación continua de la Institución y la adecuada prestación del servicio público de educación superior.

Que el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023 establece como función del Rector dirigir y gestionar la política de contratación institucional y suscribir los contratos que, de acuerdo con las cuantías, le correspondan, y que el artículo 96 del mismo Acuerdo dispone que los contratos que celebre la Institución en cumplimiento de su función y de la prestación del servicio público de educación superior se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo desarrollen, adicionen o modifiquen.

**IUIPC - NIT. 901817826-2**

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, debe materializar sus proyectos misionales mediante la celebración de los contratos necesarios para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad académica. Que el presente requerimiento tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, la evolución tecnológica y la sostenibilidad funcional de la Plataforma Académica, asegurando que esta responda de manera adecuada a las necesidades actuales y futuras de la Institución, sin afectar el normal desarrollo de los procesos académicos y administrativos.

Que la Institución se encuentra actualmente en un proceso de fortalecimiento y ampliación de su oferta académica, que incluye la implementación y gestión de programas profesionales, los cuales implican mayores niveles de complejidad académica, administrativa y normativa, exigiendo capacidades tecnológicas avanzadas para la gestión curricular por créditos académicos, el control de prerrequisitos y homologaciones, el seguimiento académico detallado, la trazabilidad histórica de la información, la generación de reportes normativos, los procesos de evaluación y certificación, así como mayores niveles de integración con otros sistemas institucionales y externos.

Que la versión actual de la Plataforma Académica, si bien ha sido funcional para el nivel de operación previo de la Institución, presenta limitaciones técnicas y funcionales para soportar de manera eficiente, segura y escalable los requerimientos asociados a la gestión de programas profesionales, evidenciadas en aspectos como escalabilidad, analítica de información, integración, automatización de procesos y adaptación a estándares tecnológicos actuales, lo cual incrementa los riesgos operativos y limita el crecimiento institucional. Que, en consecuencia, se hace necesaria una actualización estructural del sistema que comprenda la actualización de versión, la adopción del esquema de licenciamiento correspondiente, la incorporación de módulos funcionales adicionales, la migración técnica y validación de la base de datos, así como la prestación de servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, optimización, mejora continua y acompañamiento técnico permanente.

Que la actualización del sistema implica, de manera inherente, un proceso de migración técnica de la base de datos, orientado a garantizar la integridad, consistencia, trazabilidad y disponibilidad de la información académica y administrativa acumulada históricamente, así como la validación de configuraciones, personalizaciones e integraciones existentes y la ejecución de pruebas funcionales y técnicas previas a la puesta en producción. Que la Institución ha utilizado la Plataforma Académica DATASAE por más de una década, período durante el cual se han construido configuraciones, parametrizaciones, integraciones y flujos de trabajo alineados con los procesos institucionales, lo que ha generado una dependencia técnica legítima, cuya sustitución inmediata implicaría riesgos significativos de indisponibilidad del servicio, afectación directa a estudiantes, docentes y personal administrativo, reprocesos manuales, inconsistencias en la información y alteraciones en el calendario académico.

Que el requerimiento se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y corresponde a la contratación de un servicio integral especializado para la gestión académica, orientado a garantizar la continuidad operativa, la evolución tecnológica y la sostenibilidad funcional de la Plataforma Académica del IPC. Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, en particular, el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa es procedente cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suministrados por una persona natural o jurídica determinada, por razones de orden técnico o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla dicha causal, señalando su procedencia cuando no exista pluralidad de oferentes por la titularidad

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

exclusiva de derechos de propiedad intelectual, situación que debe acreditarse en el respectivo estudio previo.

Que, en el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición del licenciamiento de uso, actualización, soporte y mantenimiento del software DATASAE, plataforma académica especializada de titularidad exclusiva de su desarrollador y proveedor autorizado, quien ostenta los derechos patrimoniales de autor y las facultades para su licenciamiento, actualización, modificación, soporte y mantenimiento, configurándose así una situación de proveedor único, sin posibilidad de sustitución inmediata sin afectar la continuidad del servicio, la integridad de la información y la operación institucional.

Que, en atención a lo anterior, la contratación directa resulta la modalidad más adecuada, eficiente y acorde con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. Que, revisada la documentación presentada por el oferente, conforme al informe de verificación de cumplimiento de requisitos, se determinó que este cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas, siendo idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Que, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adoptará como criterio de selección la idoneidad del contratista, verificando que este cumple con los requisitos fijados dentro del proceso de selección y que su contratación contribuye a la satisfacción de la necesidad institucional descrita.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de un servicio integral especializado para la gestión académica, orientado a garantizar la continuidad operativa, evolución tecnológica y sostenibilidad funcional de la Plataforma Académica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, que comprenda las actividades de actualización de versión del sistema, adopción del esquema de licenciamiento correspondiente, incorporación de módulos funcionales adicionales, migración técnica y validación de la base de datos, así como la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, optimización, mejora continua y acompañamiento técnico especializado”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo especifica:

#### ● Determinación del objeto a contratar:

Contratar la prestación de un servicio integral especializado para la gestión académica, orientado a garantizar la continuidad operativa, evolución tecnológica y sostenibilidad funcional de la Plataforma Académica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, que comprenda las actividades de actualización de versión del sistema, adopción del esquema de licenciamiento correspondiente, incorporación de módulos funcionales adicionales, migración técnica y validación de la

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

base de datos, así como la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, optimización, mejora continua y acompañamiento técnico especializado.

### ● Imputación presupuestal:

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: Paquetes de Software Disponibilidad Inicial Estampilla Pro De; CÓDIGO: 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD-000027 de Fecha 26 de enero de 2026.

### ● Valor del Contrato

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al contratista el presupuesto oficial estimado para el contrato por la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$137.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

### ● Forma de Pago:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al Arrendador el valor del presente contrato de la siguiente manera:

#### 1. Actualización DataSAE 360 Superior (\$75.000.000)

Primer Pago (60%) - \$45.000.000: Contra entrega del diagnóstico inicial, cronograma definitivo y la configuración exitosa del entorno en Amazon Web Services (AWS) con la migración de la base de datos institucional.

Segundo Pago (40%) - \$30.000.000: Contra el paso a producción del sistema, entrega de informes finales de capacitación y firma del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la supervisión.

#### 2. Instalación de Módulos Adicionales (\$12.000.000)

Corresponde a la implementación de dos módulos adicionales detallados en la inversión general:

1. Módulo de Votaciones: \$6.000.000.
2. Módulo de Bolsa de Empleo: \$6.000.000.
3. Condición de pago: Se sugiere realizar el pago una vez ambos módulos están instalados y funcionales en el nuevo sistema.

#### 3. Contrato de Soporte Técnico Anual 2026 (\$50.000.000)

El valor total del soporte anual para el año 2026 es de \$50.000.000 (incluyendo el 19% de IVA). Tal como solicitaste, este se divide de manera mensual:

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)





RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Forma de pago: 12 cuotas mensuales de \$4.166.667 aproximadamente.
- Nota: Este valor se basa en el cálculo de 24 SMMLV proyectados para el 2026.

| Concepto                  | Valor Total   | Modalidad                       |
|---------------------------|---------------|---------------------------------|
| Actualización del Sistema | \$75.000.000  | Por actividad entregada         |
| Módulos Adicionales       | \$12.000.000  | Contra entrega e instalación    |
| Soporte Técnico 2026      | \$50.000.000  | 12 mensualidades (IVA incluido) |
| VALOR TOTAL PROPUESTA     | \$137.000.000 |                                 |

● Lugar donde se puede consultar la documentación que integra el Expediente Contractual

Toda documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, proceso No. **1440.17.06.01-2026**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos contractuales se entienden parte del presente acto administrativo los anexos: Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Informe de Cumplimiento de Requisitos, así como toda la documentación entregada por el contratista para la verificación por parte de la entidad territorial de la información jurídica del proponente, en aras de determinar la experiencia e idoneidad técnica – administrativa que le permite ejecutar el presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la estipula en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Institución Universitaria - Acuerdo No.006 de 2024 de Abril 24 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información en los procesos contractuales de las entidades públicas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO  
Rectora  
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

**IUIPC** - NIT. 901817826-2  
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares  
**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12  
**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)  
**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000010  
Fecha: 29-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Enero de 2026

Maria Constanza Cano Quintero  
Rectora  
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)